



Resolución de Secretaría General

N°018-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 06 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 1036-2014-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 30 de octubre de 2014, el administrado Mario Cano Olazábal, representado por el señor Pedro Augusto Ruíz Cano, solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se le incorpore a los alcances del régimen pensionario aprobado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Oficio N° 0502/2014-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 13 de noviembre de 2014, notificado el 17 de noviembre de 2014, en el domicilio consignado por el representante del administrado en su solicitud de fecha 30 de octubre de 2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declaró improcedente la solicitud de incorporación del señor Mario Cano Olazábal, a los alcances del régimen pensionario aprobado por el Decreto Ley N° 20530, en virtud a que mediante la Ley N° 28449, del 30 de diciembre de 2004, se declaró cerrado dicho régimen, no siendo procedente, por tanto, nuevas incorporaciones o reincorporaciones, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 15 de diciembre de 2014, el señor Mario Cano Olazábal, a través de su representante legal, interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 0502/2014-MINAGRI/SG-OGGRH, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente y ordene la incorporación y el pago de pensión de jubilación de su representado, bajo los alcances del régimen pensionario aprobado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado, por lo que teniendo en cuenta que el 17 de noviembre de 2014 se notificó el Oficio N° 0502/2014-



MINAGRI/SG-OGGRH el plazo de impugnación venció el día 09 de diciembre de 2014;

Que, se verifica de autos que el representante del administrado Mario Cano Olazábal, interpuso recurso de apelación contra el Oficio N° 0502/2014-MINAGRI/SG-OGGRH el 15 de diciembre de 2014; esto es, después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, al respecto, el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, por tanto, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley N° 27444, el presente recurso de apelación deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la referida Ley, quedando firme el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0502/2014-MINAGRI/SG-OGGRH;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por don Mario Cano Olazábal, representado por Pedro Augusto Ruíz Cano, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0502/2014-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 13 de noviembre de 2014, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.





Resolución de Secretaría General

N°018-2015-MINAGRI-SG.

06 de febrero de 2015

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Mario Cano Olazábal, representado por el señor Pedro Augusto Ruíz Cano, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y al Área de Registro y Control de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

